



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo 2016 – 293, con solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la ejecutante. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud de embargo deprecado por el apoderado de la parte ejecutante, por ser procedente la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, se accederá a la ello, el Despacho dispone:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros de propiedad de la ejecutada **BANISTMO COLOMBIA S.A.**, identificado con el NIT. 860050930 - 9, que tenga a cualquier título a su nombre en el **BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS**. Líbrese oficio a los señores gerentes de las entidades. Límitese la medida en cada oficio a la suma de \$40.000.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 029** publicado hoy **20/02/2024**

La secretaria, MDG